



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES EN PACIENTES CARDIOMETABÓLICOS, 1ª EDICIÓN, ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y NOVO NORDISK SPAIN

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270) (en adelante **La Entidad**).

Y de otra, D. Rodrigo Gribble en nombre y representación de **NOVO NORDISK PHARMA, S.A.**, con domicilio fiscal en Calle Vía de los Poblados, nº 3, Edificio, 6-3º, 28033 Madrid y CIF A28081495 (en adelante **NN**).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente,

MANIFIESTAN

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que al título propio objeto del presente convenio se le aplica el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015).
3. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2015 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado a la Fundación

ADEIT Universitat-Empresa, en su condición de medio propio o servicio técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la misma.

4. Que NN es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas interesado en la mejora del conocimiento de la diabetes y otras terapias, así como de las condiciones de vida de sus pacientes.
5. Que la Universitat de València y Novo Nordisk Spain tienen la intención de colaborar en la puesta en marcha del título propio experto universitario en gestión de procesos asistenciales en pacientes cardiometabólicos, 1ª edición, de la Universitat de València.
6. Que dado el interés general de la actividad que se va a realizar y tratándose de un curso abierto al público en general y no restringido a un grupo concreto, esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial a los que alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Este tipo de convenio permite que las empresas puedan colaborar en actividades de interés general con las Universidades, obligándose éstas a la difusión de la citada colaboración.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las siguientes

De conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Contrato de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para la realización de la 1ª edición, del título propio experto universitario en gestión de procesos asistenciales en pacientes cardiometabólicos, pendiente de aprobación en Consell de Govern de la Universitat de València.

Los estudios correspondientes al título propio referido se impartirán según el programa académico que se adjunta en el Anexo I con una duración de 15 ECTS.

SEGUNDA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La Universitat de València, a través de la persona encargada de la dirección del título propio, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo de la acción formativa señalada en la cláusula primera de este documento y, en definitiva, asumirá las funciones correspondientes según el Reglamento de Estudios Propios de Postgrado y programas de formación continua aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).

TERCERA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Además de lo establecido en la cláusula segunda, son funciones de especial interés:

- 1.- Custodiar los expedientes de los alumnos.
- 2.- Registrar y expedir el título o certificado acreditativo del título propio objeto de este acuerdo. Así como su entrega a los alumnos inscritos que hayan cursado y obtenido el total de los créditos que lo integra, previo pago de la tasa correspondiente.
- 3.- Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido del título propio cumpla los más altos estándares de calidad.
- 4.- Citar la colaboración de NN en este título propio, así como en la documentación relacionada al mismo.

B) NOVO NORDISK (NN)

Novo Nordisk Spain se compromete a entregar, en concepto de aportación económica para la realización del título propio objeto del presente convenio, la cantidad de 42.750 euros, que será abonada a la Universitat de València, contra factura emitida por ésta.

Este importe será facturado por parte de la Universitat de València según el siguiente calendario de pagos:

- Un primer pago a la firma del presente convenio por importe de VEINTIUNMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (21.375 €) más los impuestos correspondientes (50% del importe total)

- Un segundo pago a la realización de los servicios, por importe de VEINTIUNMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (21.375 €) más los impuestos correspondientes (50% del importe total)

La Universitat de València emitirá una factura detallada de acuerdo con la normativa existente en cada momento aplicable al tipo de colaboración acordada. NOVO NORDISK abonará el importe de dicha factura en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de emisión de la misma mediante transferencia bancaria a la Universitat de València a la cuenta que a continuación figura:

Esta cantidad se destina a sufragar los gastos especificados en el anexo II ("Memoria Económica")

Dicho importe no cubre las tasas de expedición del título acreditativo que serán asumidas por el alumno.

CUARTA.- PUBLICIDAD

La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración de Novo Nordisk Spain en la realización del objeto de este convenio, dejando constancia de la misma en los documentos que se editen en relación al mismo. Además, las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Los logotipos que proporcionen tanto Novo Nordisk Spain como la Universitat de València deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa. Tanto Novo Nordisk Spain como la Universitat de València podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. Novo Nordisk Spain y la Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

El uso de la imagen corporativa de NN viene regulado en el Anexo II.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro de NOVO NORDISK (NN)

Los representantes de cada entidad se indican en el Anexo III del presente convenio.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear en relación a la interpretación y aplicación del Convenio tratarán de resolverse en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEXTA.- DURACIÓN

La vigencia del presente convenio queda condicionada a la aprobación, en Consejo de Gobierno de la Universitat de València, del título objeto de este convenio.

La duración del convenio coincidirá con la duración del título propio objeto del presente convenio, 1ª edición, con fecha de inicio 16 de mayo de 2022 y fecha de fin prevista 19 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, este convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una parte cuando la otra incurra en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de 15 días desde que se le notifique tal incumplimiento.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con los datos de carácter personal que las partes traten como consecuencia de la ejecución y formalización del presente contrato, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril, así como la legislación nacional que se desarrolle.

Las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y el derecho a retirar su consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, mediante solicitud escrita en las direcciones electrónicas:

- dataprotectionspain@novonordisk.com
- lopd@uv.es

En la petición deberán indicar el derecho que ejercita y acreditar su identidad por cualquier documento válido que le identifique. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control, en España la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando considere que no ha sido satisfecho el ejercicio de cualquiera de sus derechos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes mantendrán la debida confidencialidad, incluso después de la expiración del presente contrato, de la información y documentación que hayan recibido para la ejecución del presente contrato, tratando la misma única y exclusivamente conforme a las instrucciones que reciba de NN.
2. Las Partes aseguran que no proporcionarán ninguna información que provenga de los documentos y registros facilitados por NN a terceros, ya sea de forma directa o indirecta, en forma gratuita o no, salvo autorización expresa y por escrito de esta.
3. Las Partes velarán por la seguridad de los datos que le hayan sido suministrados, impidiendo que terceros puedan acceder a dicha información, ni transmitirla, ni almacenarla en cualquier sistema de almacenamiento, ni reproducirla por cualquier medio de duplicación manual o electrónico, mecánico, magnético, óptico o cualquier otro, ni sustraerla o hacerla pública en cualquier manera o forma, a excepción del servicio que motiva la contratación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

La UV se compromete a devolver la aportación realizada por Novo Nordisk, en el caso de no realización del título objeto del presente convenio.

Por todo ello, **NN**, queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar debido al incumplimiento por parte de La Universitat de València de las cláusulas y obligaciones dimanantes del presente acuerdo, así como de la normativa que fuera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE NEGOCIO

Transparencia

1. NN está obligada a publicar las transferencias de valor que, directa o indirectamente, haga a los profesionales y organizaciones sanitarias, según lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por Farmaindustria (en adelante, el Código).
2. A tal efecto, La Universitat de València proporcionará a NN los gastos desglosados por profesional sanitario individual que reciba alguna transferencia de valor tal y como se define en el Código si:
 - i. NN es patrocinador mayoritario del Curso, y
 - ii. Si NN conoce la identidad del profesional sanitario antes, durante o después del Curso
3. De esta forma, si procede, NN informará a dichos profesionales sanitarios de que las mencionadas transferencias de valor serán publicadas a efectos de transparencia y cumplimiento con el Código.

Ética de Negocio

4. Las partes garantizan que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este convenio y obedecerá leyes nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio), aplicable al ejercicio de este convenio.
5. Las partes declaran que no han fomentado ni fomentarán (ni han omitido ni omitirán la toma de acción que prevenga el fomento de) ofertas, pagos, promesa de pagos, o autorizaciones de

pagos o regalos monetarios o de otro valor a funcionarios públicos u otras personas cuando estos pagos o transferencias violan la legislación anti-corrupción nacional e internacional o con el objeto de influir en las decisiones de los mismos.

6. La Universitat de València reconoce que NN es una empresa farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica emitido por Farmaindustria.
7. Por tanto, la Universitat de València garantiza que los fondos aportados por NN serán destinados exclusivamente al título objeto del convenio y que dicho título cumple con lo establecido en los mencionados códigos.
8. En caso de que la Universitat de València quebrante los requerimientos mencionados arriba será considerado un incumplimiento grave y NN se reserva el derecho a terminar por escrito este contrato de forma inmediata. Además, NN se reserva el derecho a no abonar las cantidades pactadas y a solicitar la devolución de las cantidades ya abonadas respecto a cualquier transacción que haya ocurrido en relación a este incumplimiento del contrato por la Universitat de València.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en los contratos regulados en el mismo.

El presente Convenio no origina persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por sus obligaciones en el presente convenio.
2. Los bienes con los que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución, no pasarán a ser bienes comunes y, por tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Universitat de València,	Por Novo Nordisk Pharme, S.A.
---------------------------------	-------------------------------

noviembre 29, 2021

la Rectora,

DocuSigned by:
M^a Vicenta
Mestre Escrivá

CA44BC9EE371439...

D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivá

El apoderado,

noviembre 29, 2021

DocuSigned by:
773A5E0C424B5487 ...

D. Rodrigo Gribble

ANEXO I. PROGRAMA ACADÉMICO**Asignaturas**

Denominación asignatura	Créditos ECTS
1. La atención sanitaria y gestión de la cronicidad	3
2. Gestión innovadora	3
3. El paciente con riesgo cardiometabólico	3
4. Procesos de atención integrada. Hacia una ruta asistencial del paciente cardiometabólico	3
5. El valor de la salud digital	3
TOTAL	15

ANEXO II: Memoria económica (Según lo aprobado en Consejo Social)**MEMORIA ECONÓMICA**

A. INGRESOS POR MATRÍCULA					
1.APORTACIÓN DE ESTUDIANTES					
	1.1. N° estudiantes (1)		45	0	0
	1.2. Precio público (2)		0	0	0
2.OTROS INGRESOS (2)					
TOTAL INGRESOS (A)					42.750
B.GASTOS					
1.- CANON UNIVERSITARIO (10%) (3)					4.275
2.- CANON DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (15%) (4)					6.413
3.-GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD					6.413
	3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.413	6.413		
	3.2. MATERIAL INVENTARIABLE		0		
4.GASTOS DE PERSONAL DOCENTE					19.275
TOTAL GASTOS					42.750
Superávit/Déficit					0

La hora de docencia se le retribuye al personal docente a 100€

ANEXO III: Composición Comisión Mixta de Seguimiento



Por la Universitat de València se designa a Jorge Navarro Pérez, en su calidad de director del título objeto de este acuerdo.

Por Novo Nordisk Pharma, S.A se designa a Mónica Romero Lengua, en su calidad de Regional Access Manager.

ANEXO IV. IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA

La Universitat de València se compromete al estricto cumplimiento de los elementos que definen la identidad visual corporativa de **NN**, así como la específica de cada una de las marcas de los productos de **NN** (logo, posicionamiento del logo, tipografía, colores=pantone, formas, etc.). Para ello La Universitat de València podrá acceder al sitio de la Web <http://brandmanual.novonordisk.com/> donde tendrá acceso a los distintos elementos.

La Universitat de València se compromete a reproducir de forma exacta los materiales que le sean proporcionados por **NN**. En el caso que se detectaran diferencias en el logo, posicionamiento del logo, tipografía, los colores=pantone o las formas entre el material preparado por La Universitat de València y la información proporcionada por **NN**, La Entidad deberá corregirlo a la mayor brevedad posible.

<p>Por la Universitat de València, la Rectora, noviembre 29, 2021</p> <p style="text-align: center;">  </p> <p>D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivá</p>	<p>Por Novo Nordisk Pharme, S.A. El apoderado, noviembre 29, 2021</p> <p style="text-align: center;">  </p> <p>D. Rodrigo Gribble</p>
--	---

